



Ord. N°: 190 /

Ant. : Solicitud de acceso a la información del 28/06/2020.

Mat. : Responde solicitud.

Coquimbo, 31 JUL. 2020

DE : Administrador Municipal

A : Sr. Herman Espinoza

Mediante solicitud recibida con fecha 28 de junio de 2020, registrada bajo el código MU067T0003190, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido lo siguiente: "(...) 1. *Informar todos los reclamos de ilegalidad municipal que se han interpuesto ante vuestra municipalidad, dentro de los últimos 15 años.* 2. *De acuerdo a lo solicitado en el numeral precedente, se solicita copia de los reclamos de ilegalidad municipal y de la resolución mediante la cual el alcalde los resuelve, en formato PDF. En caso de rechazo del reclamo de ilegalidad municipal, informar si hubo reclamo ante la Ilustrísima Corte de apelaciones, señalando el rol de la causa.*".

Sobre la materia, se comunica que nuestra Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS), cuenta con un sistema de ingreso a partir de octubre del año 2011, en base a llenado de ficha que contiene campos, tales como: nombre del interesado, dirección, teléfono, etc., y al cual se adjuntan los documentos presentados para posteriormente, ser derivados a los respectivos departamentos, quienes gestionan y adjuntan la respuesta pertinente.

Sin embargo, el sistema no permite realizar una búsqueda según el tipo de materia que usted indica, para lo cual se tendría que destinar por un tiempo prolongado a uno o más funcionarios, a recopilar la información disponible desde archivos físicos, situación que es imposible de efectuar, dada la forma en que actualmente se están desempeñando las funciones dentro del Municipio, ya que la mayoría de los funcionarios se encuentra con teletrabajo o trabajo remoto desde sus hogares, por lo que, sólo ciertas unidades denominadas críticas siguen efectuando labores por sistema de turnos.

Por tanto, y en razón de las especiales circunstancias asociadas a la pandemia del COVID-19, y teniendo presente la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe que afecta a todo el país, esta Municipalidad aplicará la

causal de reserva consagrada en el **numeral 1, letra c) del artículo 21** de la Ley N°20.285, para denegar la entrega de la información solicitada.

Por otro lado, en la página del poder judicial <https://www.pjud.cl/home> puede ingresar en *Consulta Unificada de Causas*, para *Consulta de Causas Corte de Apelaciones*.

Igualmente, se comunica al solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

Finalmente, la presente resolución será incorporada al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.


Sin otro particular, saluda atentamente,

"Por orden del Alcalde"



Patricio Reyes Zambrano
Administrador Municipal
Según Decreto Exento N°61 del 08/01/2019

PRZ/EPD/mpg

Distribución:  OFICINA TRANSPARENCIA

- Interesado
- Oficina de Transparencia Activa
- Archivo Secretaría Municipal.